

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

COPIAPO, octubre 03 del 2016 ✓

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 ✓

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, 027 de 2007 y sus modificaciones y 030 de 2007 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Rectoría. ✓
La PROV. N° 726, de 21 de septiembre de 2016, de

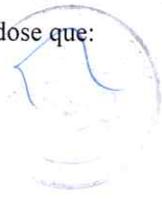
Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, cabe sino concluir que la regularización y Aprobación del Convenio en cuestión genera efectos favorables para esta Institución Pública y no lesionan derechos de terceros dando cumplimiento a lo expresado por la norma anteriormente citada. ✓

RESUELVO:

Convenio: ✓
1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente

Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA y la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA), representada por su Rector Dr. Celso Hernán Arias Mora, con domicilio en Av. Copaypu N° 485, Copiapó, República de Chile, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (UPC), representada por su Vicerrector Ab. Flavio A. Loforte, con domicilio en _____, y la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por su Secretario Carlos T. Alesandri, con domicilio en _____, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, considerándose que:



- La UNIVERSIDAD DE ATACAMA y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA constituyen Universidades Públicas debidamente reconocidas por los respectivos países en el marco del sistema universitario vigente en cada uno, con objetivos educativos y compromiso público con el desarrollo de las regiones en las cuales se encuentran insertas.
- Que la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES ha promovido el vínculo institucional entre ambas casas de altos estudios en el marco de sus objetivos estratégicos.
- Que la integración entre ambas Universidades con el objeto de ampliar las potencialidades y horizontes educativos, intercambiar experiencias culturales, y promover el desarrollo regional, son objetivos comunes a todas las partes firmantes del presente Convenio.

Conforme a lo manifestado, las partes resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: El presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes, a los fines de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos, y establecer mecanismos de actuación conjunta que encaucen e incrementen la mutua colaboración en los ámbitos académico, científico y cultural, para beneficio de ambas Universidades y desarrollo regional. En este sentido, se deja constancia del interés común en el desarrollo de una “Diplomatura de Comercio Exterior y Relaciones Internacionales” dirigida a la capacitación del sector público regional.

Segunda – Convenios Particulares: Los diferentes campos de cooperación, como así también los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco. En este sentido, el presente Convenio Marco no supone compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los convenios particulares que se suscriban en el futuro.

Tercera – Unidad de Coordinación: A efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un representante designado por cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a las partes los modelos de convenios particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.

Cuarta - Duración: Se establece la duración del presente Convenio en un término de dos (2) años renovables de manera indefinida por decisión de las partes. Cualquiera de las partes puede rescindirlo con anticipación mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de un mes en la que se exprese dicha voluntad, en cuyo caso los convenios particulares que estuvieren en ejecución deberán cumplirse conforme a lo oportunamente acordado.

Quinta – Resolución de divergencias: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco o de los convenios particulares que se suscriban en el futuro, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Copiapó, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Dr. Celso Hernán Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

Sr. Ab. Flavio A. Loforte
Vicerrector
Universidad Provincial de Córdoba

Sr. Carlos T. Alesandri
Secretario
Secretaría de Integración Regional y Relaciones
Internacionales del Gobierno de la Provincia de
Córdoba

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*


JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)
CAM/ASO/EPE/cbr


CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.


VISO
05 OCT 2016
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA